



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua Cháparra-Acarí

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Acarí, 19 de Marzo del 2010.

Resolución Administrativa

Nº 034-2010-ANA-ALA.CHA

VISTOS:

El expediente administrativo seguido por la Municipalidad Distrital de Marcona y MARCOBRE S.A.C. sobre autorización de investigaciones hidrogeológicas preliminares en el área acuífera de Jaguay; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto, presentada con fecha 26-01-2010, SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A., solicitó se declare el abandono del presente procedimiento administrativo seguido por la Municipalidad Distrital de Marcona y MARCOBRE S.A.C.;

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 123-2009-ANA-ALA.AYP de fecha 22-06-2009, se requirió a la Municipalidad Distrital de Marcona y MARCOBRE S.A.C., para que en el plazo de diez días hábiles cumplan con presentar los resultados obtenidos luego de la investigación hidrogeológica preliminar autorizada con la Resolución Administrativa Nº 161-2005-GR/PR-Drag-ATDR.AYP;

Que, mediante Notificación Nº 103-2009-ANA-ALA.AYP notificada con fecha 06-07-2009 vía fax al número 01-4464652, se notificó la referida Resolución Administrativa a MARCOBRE S.A.C.; del mismo modo, con fecha 08-07-2009, se notificó, personalmente, a la Municipalidad Distrital de Marcona la citada Resolución;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 191º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella proceden los recursos administrativos pertinentes"*; en tal sentido, siendo que el último requerimiento hecho a los administrados, para proseguir el trámite en el presente procedimiento, les ha sido notificado con fecha 06-07-2009, ha transcurrido con exceso el plazo de treinta días a que se refiere la norma legal antes glosada, más el plazo concedido para su subsanación; por lo que corresponde declarar el abandono del referido procedimiento;

Por lo que en uso de las funciones y atribuciones conferidas a éste Despacho por la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y el Decreto Supremo Nº 039-2008-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo seguido por la Municipalidad Distrital de Marcona y MARCOBRE S.A.C. sobre autorización de investigaciones hidrogeológicas preliminares en el área acuífera de Jaguar; en consecuencia, se dispone el archivo del mismo.

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente Resolución, a la partes intervinientes con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
ACARÍ - CHÁPARRA - FUQUIO

Ing. José Enrique Arana Huamán
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA